



PERU

Ministerio de Educación

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

DIRECCION

ATE, 29 MAYO 2013

OFICIO MULTIPLE N° 156 - 2013/ D-UGEL 06 / AGAIE/E-MP

Señor (a):

Director (a). de la Institución Educativa:

ASUNTO: Estricto cumplimiento del Control de Asistencia, Permanencia y trabajo efectivamente realizado por el personal docente y administrativo de la Institución Educativa a su cargo.

REF : D.S. N°017-2007-ED
D.U. 022-2007

Es grato dirigirme a Usted, para saludarle afectuosamente y comunicarle que, a fin de garantizar la prestación del servicio educativo y establecer el estricto cumplimiento del Control de Asistencia, Permanencia y trabajo efectivamente realizado por el personal docente y administrativo de las Instituciones Educativas.

Por tal motivo, su Despacho deberá informar a la UGEL 06, en transcurso del día, las inasistencias del personal a su cargo que acatan la huelga convocada por el FENTASE para los días 29 y 30 del mayo 2013 respectivamente, bajo responsabilidad funcional y administrativa, teniendo en cuenta los Art. 02 y 04 del D.U. N° 022-2007 y La ley 29944 Reforma Magisterial y su Reglamento. D.S.N° 004-213-ED, En caso de incumplimiento estaría incurso en falta de carácter disciplinaria establecida en el Art. 28° literal d) del D.L. 276. y D.S. N° 017-2007-ED.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración.
Atentamente,



ORIGINAL FIRMADO

Mg. AMERICO MANUELSHIÑO VALENCIA FERNANDEZ
Director del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 -Ate

D.S. N° 017-2007-ED DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Única.- Siendo la Educación Básica Regular un servicio esencial, los Directores y Sub Directores de las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular deben garantizar el funcionamiento de sus centros educativos, por lo tanto constituyen faltas graves:

- 1. Permitir el cierre del local escolar,
2. Impedir el ingreso de alumnos, padres de familia y docentes al local escolar, para el regular desarrollo de las actividades.
3. Facilitar el local escolar para reuniones de carácter sindical,
4. Permitir el proselitismo político y/o sindical en las instituciones educativas.
5. No informar oportunamente la inasistencia del personal para el descuento de la planilla.

D.U. 022-2007

Artículo 02.- Pago de Remuneraciones:

El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado estando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Entiéndase por trabajo efectivamente realizado al dictado efectivo y real de clases, conforme a los programas y calendarios académicos de Educación Básica Regular. La sola asistencia, con registro o sin él, del docente o administrativo a su centro educativo, no da derecho al pago de remuneraciones.